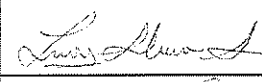
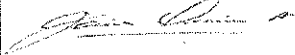
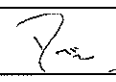
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	COOPSFT14 V1

FECHA SOLICITUD:	2025	25	11	N° CONTRATO	VER FORMATO FORMATO COOPSFT29 V1
------------------	------	----	----	-------------	----------------------------------

DATOS DE LA SOLICITUD					
NOMBRE CONTRATISTA:	VER FORMATO FORMATO COOPSFT29 V1				
OBJETO:	REALIZAR ADICION A LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE RELACIONAN EN EL FORMATO COOPSFT29 V1 CON PERFILES DE; AUXILIARES, TECNICOS, PROFESIONALES, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS				
ADICIÓN:	X			VALOR:	\$ 1.502.757.677
PRÓRROGA	N/A			TIEMPO:	N/A
OTRO (*)	N/A				

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>Se solicita adicionar las Ordenes de Prestación de Servicios que se relacionan en el formato COOPSFT29 V1 Consolidado de solicitudes de Modificación que hace parte integral de este requerimiento y según las condiciones indicadas en el mismo. La adición solicitada tiene como finalidad garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades y compromisos pactados en el contrato, conforme a las condiciones establecidas en el documento de solicitud. En este sentido se requiere que la adición se extienda hasta la fecha de finalización prevista para la ejecución contractual, permitiendo así el cumplimiento efectivo de los objetivos planteados y evitando interrupciones que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades encomendadas.</p>	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>La Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene a su cargo la gestión, coordinación y supervisión de los servicios asistenciales que se prestan en los diferentes hospitales y unidades de la red, garantizando la oportunidad, continuidad, integralidad y seguridad en la atención de los usuarios, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones que regulan la prestación de servicios de salud en el país.</p> <p>Durante la vigencia contractual en curso, el personal asistencial vinculado mediante contratos de prestación de servicios ha desempeñado funciones esenciales y complementarias para el adecuado funcionamiento de los servicios hospitalarios, particularmente en actividades relacionadas con el soporte operativo, seguimiento asistencial, control de procesos, apoyo administrativo especializado, gestión de información clínica y coordinación de requerimientos asistenciales de las unidades funcionales. Dichas actividades son indispensables para mantener la capacidad operativa y el cumplimiento de los estándares de habilitación, así como para responder a las necesidades fluctuantes derivadas de la demanda en urgencias, hospitalización, apoyos diagnósticos, cuidados críticos y demás servicios de mediana y alta complejidad.</p> <p>No obstante, persisten necesidades operativas no resueltas y cargas asistenciales y administrativas que requieren continuidad en la ejecución de actividades de apoyo, seguimiento y gestión técnica, las cuales no pueden ser asumidas por la planta de personal existente debido a la insuficiencia de cargos, la ausencia de disponibilidad presupuestal para provisión inmediata y la imposibilidad material de redistribuir funciones sin afectar la operación hospitalaria. Por tanto, resulta necesario asegurar la continuidad de los servicios mediante la prórroga y adición presupuestal de los contratos de prestación de servicios actualmente vigentes.</p> <p>La adición se fundamenta en que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias dentro del periodo restante de la vigencia fiscal y deben ejecutarse sin interrupción para garantizar la estabilidad operativa de los servicios hospitalarios. Asimismo, la prórroga se justifica en las necesidades institucionales actuales y en la planificación asistencial que exige contar con personal idóneo para adelantar apoyos técnicos y administrativos mientras se estructuran decisiones de mediano plazo relacionadas con planta de personal, procesos de reorganización interna o nuevos lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud.</p> <p>Es importante señalar que los contratos de prestación de servicios celebrados NO configuran relación laboral, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que las actividades desarrolladas se enmarcan en apoyos misionales y administrativos específicos, con autonomía técnica, sin subordinación ni cumplimiento de horario, sin recibir órdenes permanentes ni realizar actividades propias de empleos de planta.</p> <p>En consecuencia, considerando la necesidad real, actual y verificable de continuar con las actividades de apoyo asistencial en la Dirección de Servicios Hospitalarios y la inexistencia de personal de planta suficiente para asumir dichas funciones.</p> <p>Se justifica plenamente la adición presupuestal y la prórroga de los contratos del personal asistencial, asegurando la continuidad operativa de los servicios hospitalarios y evitando afectaciones en la atención a los usuarios de la Subred Sur.</p>	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	LEIDY PAOLA HENAO ARCILA	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO	
SUPERVISOR :	HECTOR JAVIER QUIÑONES	DIRECCION SERVICIOS HOSPITALARIOS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

